



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



CTCP -10-00859-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
FABIAN OSORIO
fabian.osorio@dispez.com



MinCIT

2-2016-011600
2016-06-30 03:40:18 PM FOLIO 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: FABIAN OSORIO

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-443 -CONSULTA
Tema	Deducciones tributarias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Agradecería me colaboraran con el siguiente caso presentado en la empresa donde laboro:

Los dueños de la empresa (para el caso sociedad principal de comercialización), decidieron conformar otra sociedad dedicada a una operación de producción. Para tal fin ellos hicieron una conformación de patrimonio de 50.000.000 debidamente registrado.

Para iniciar operaciones, esta nueva sociedad se vio en la necesidad de utilizar demasiados recursos económicos, por lo cual ha recurrido a financiación con entidades financieras y también con la empresa principal de los socios la cual tiene avales con los bancos.

Para el año 2015 se declararon por la nueva sociedad Patrimonio Bruto por 11.481 millones, Pasivos 11.381 millones, para un Patrimonio Líquido de 100 millones. Y tuvieron intereses anuales por un valor cercano a los 350 millones los cuales se dedujeron en su totalidad de Renta.

Ahora bien, en una revisión nos informaron que la Nueva Sociedad no puede deducir la totalidad de los intereses de endeudamiento, esto en aplicación del Artículo 118-1 Ley 1607 de 2012 Subcapitalización.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso tenemos las siguientes dudas:

- ¿Qué alternativas hay para que la empresa efectúe deducción total de estos intereses?
- Los intereses que está cobrando la empresa principal por el préstamo de dinero, se les está efectuando Retención en la Fuente ¿Al efectuar la retención, la empresa podría efectuar la deducción total, o no aplicaría teniendo en cuenta el artículo 118-1?
- Si es obligatoria la aplicación en la empresa de la Subcapitalización, ¿qué otras posibles normas existirían que ayuden a la empresa, teniendo en cuenta que la única forma de garantizar la estabilización en su funcionamiento y operación es el recurrir a dinero de financiación, cuyos intereses no podríamos deducir?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

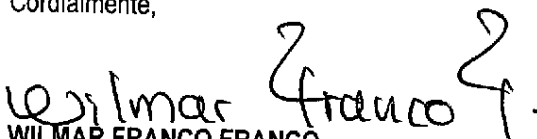
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Únicamente para efectos contables las situaciones indicadas en su comunicación permiten concluir que se configuró una situación de control que obligará a la entidad a elaborar estados financieros consolidados, además de los estados financieros individuales elaborados por la entidad que tiene el control.

En lo relacionado con los efectos fiscales, le informamos que el CTCP es un organismo de normalización de orientación técnica sobre los temas de contabilidad, normas de información financiera y de aseguramiento de información, y en sus funciones no se encuentra las de emitir conceptos sobre asuntos fiscales, lo cual es competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Por lo anterior, su consulta será trasladada a la DIAN quien es el organismo competente para emitir la respuesta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CTCP-10-00860-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO

Subdirección de Gestión Jurídica

DIAN

Carrera 8 N° 6 C - 38 Edificio San Agustín Bogotá



MinCIT

2-2016-011649
2016-07-01 08:34:18 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN-

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2016-443 -CONSULTA
Tema	Deducciones tributarias

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **FABIAN OSORIO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

DIAN No. Radicado 000E2016021859
Fecha 2016-07-01 12:32:41 PM
Remitente CONCEJO TECNICO DE LA CONTADURIA
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Anexos 0 Folios 2



COR000E2016021859

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

